



RESOLUCION No. CSJQR19-112  
27 de marzo de 2019

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Tribunal Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDIO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR16-65 del 18 de marzo de 2016, modificada mediante Resolución No. CSJQR16-290 del 21 de diciembre de 2016, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

...  
d. **Capacitación** Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Hoja No. 2 Resolución No. CSJQR19-112 de 2019 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Tribunal Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013."

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

#### EL CASO CONCRETO,

El señor **RICARDO ANDRES MARULANDA CUELLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.735.075 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal Nominado, mediante oficio recibido el día 18 de enero de 2019 solicita la reclasificación de sus puntajes en la convocatoria No. 3 en el factor Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR16-65 del 18 de marzo de 2016, modificada mediante Resolución No. CSJQR16-290 del 21 de diciembre de 2016 mediante la cual se conformó el respectivo registro, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	NOMBRE	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
9735075	MARULANDA CUELLAR RICARDO ANDRES	466,19	149,50	50,30	20	0	685,99

Posteriormente, como resultado de su solicitud de reclasificación correspondiente al año 2017 al concursante le fue actualizada su inscripción, mediante la Resolución No. Resolución No. CSJQR17-95 del 26 de abril de 2017, adjudicándole los siguientes puntajes:

Hoja No. 3 Resolución No. CSJQR19-112 de 2019 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Tribunal Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013."

CEDULA	NOMBRE	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
9735075	MARULANDA CUELLAR RICARDO ANDRES	466,19	149,50	100,00	40	0	755.69

**- Factor Capacitación**

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

No.	Esp/Curso	Entidad	Fecha	Intensidad Horaria
1	Diplomado en Derecho Administrativo	Politécnico Superior de Colombia	30/11/2018	120
2	Especialización en Derecho Constitucional	Universidad del Rosario	27/07/2017	
3	Master propio en Derecho Público y Tutela de Derechos	Universidad de Jaén (España)	02/04/2018	
4	Curso Evaluador de Competencia Laboral	Sena	28/11/2009	40
5	Ciclo de seminarios en Contratación Estatal	ESAP	14/10/2009	40

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, para el caso de los estudios de maestría su evaluación corresponde a treinta (30) puntos; para las especializaciones veinte (20) puntos; diplomados diez (10) puntos y cursos cinco (5) puntos hasta un máximo de veinte (20) puntos. El total de puntaje máximo a asignar en el factor es de cien (100) puntos.

Por consiguiente, debe asignarse al integrante del Registro sesenta (60) puntos adicionales que corresponde a treinta (30) por la Maestría en Derecho Público y Tutela de Derechos de la Universidad de Jaén; veinte (20) por la especialización en Derecho Constitucional de la Universidad del Rosario y diez (10) por el Diplomado en Derecho Administrativo del politécnico Superior de Colombia y en consecuencia, al haberse adjudicado el máximo posible en este ítem no es viable adjudicar puntaje adicional por los restantes cursos y seminarios.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Actualizar de la inscripción del señor **RICARDO ANDRES MARULANDA CUELLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.735.075 4, por reclasificación correspondiente al año 2019, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Tribunal Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Hoja No. 4 Resolución No. CSJQUR19-112 de 2019 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Tribunal Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013."

CEDULA	NOMBRE	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
9735075	MARULANDA CUELLAR RICARDO ANDRES	466,19	149,50	100,00	100	0	815.69

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

  
JAIME ARTEAGA CÉSPEDES  
Presidente

CSJQ/JAC